



86

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., **23 JUL 2021**

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. 2017-0640

Del control de legalidad que se efectúa al presente proceso, advierte el Despacho que otra decisión debió adoptarse en el auto de fecha 25 de marzo de 2021 -folio 82 del C. 1-, por lo siguiente:

El Curador *ad-litem* de los aquí demandados se notificó personalmente el día 30 de noviembre de 2020 -ver acta de notificación personal a folio 76 *ibidem*-, por lo que es fácil concluir que contaba hasta el 15 de diciembre de 2020 para contestar la demanda y proponer medios exceptivos si a bien tenía; no obstante, de la revisión dada al mensaje con que el Curador remitió el escrito de contestación, el cual obra a folio 79, se evidencia que si bien su radicación la hizo en esa calenda, no es lo menos que lo fue a la hora de las 05:11 p.m., es decir, por fuera del término si se tiene en cuenta que el horario de atención va de 08:00 a.m., a 01:00 p.m., reanudándose a partir de las 02:00 p.m., hasta las 05:00 p.m.

En suma, se modifica el numeral 1º del auto en mención, para indicar que el Curador *ad-litem* de los demandados contestó la demanda de manera extemporánea y, en consecuencia, se deja sin valor ni efecto alguno el numeral 2º de dicho auto, para en su lugar disponer que en auto subsiguiente se proferirá la providencia de que trata el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u>, hoy 26 JUL 2021  ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario
--